



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 056-20  
EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ.**

**CONTRATISTA:** EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ

**C.C:** 94.387.042 DE BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE CONDUCCIÓN Y MATERIALES PARA ATENDER LABORES DE MANTENIMIENTO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. DEL CENTRO DE CONTROL SARA BRUT.

**VALOR:** CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$56.397.180.00) M/CTE

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

**FECHA:** 20 DE MAYO DE 2020.

De una parte, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacarí (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo N°.001 de 2017, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.387.042 expedida en Bolívar (V), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 056-20  
EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ.**

derechos e intereses de los administrados y a su vez, el Estatuto de Contratación de la Empresa señala que toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., como empresa prestadora de servicios públicos le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual, requiere de un servicio de transporte continuo del personal operativo, así como de materiales, equipos y herramientas, para atender labores de mantenimiento en las plantas de tratamiento del Centro de Control Sara Brut en los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Zarzal y Corregimiento de La Tulia, en Bolívar. **3.** Que el Gerente de la empresa envió el oficio AC-1611 del 13 de marzo de 2020 de la solicitud privada de oferta DGSA-029-2020 al señor **EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ**, el cual presentó oferta con sus respectivos anexos. **4.** Que la propuesta presentada por el señor **EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y la Dirección de Servicios Administrativos, respectivamente. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE CONDUCCIÓN Y MATERIALES PARA ATENDER LABORES DE MANTENIMIENTO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. DEL CENTRO DE CONTROL SARA BRUT. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO** Traslado continuo del personal operativo, así como de materiales, equipos y herramientas, para atender labores de mantenimiento en las plantas de tratamiento del Centro de Control Sara Brut en los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Zarzal y Corregimiento de La Tulia, en Bolívar. **PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza y misión de la empresa y el cumplimiento de los fines estatales, que exige la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, el horario del servicio requerido es de lunes a domingo, en donde adicional a la programación de viajes para la entrega de materiales, herramientas, accesorios y correspondencia, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de un vehículo tipo camioneta de estacas, en óptimas condiciones mecánicas; aportando los documentos legales del mismo vigentes, como son: Tarjeta de Propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat), Revisión técnico mecánica, Póliza de Seguros que ampare el vehículo básicamente por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes, y Tarjeta de propiedad



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 056-20**  
**EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ.**

del mismo. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: A) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. B) Actuar con diligencia y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. C) Mantener el vehículo, en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. D) Tener un seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente durante la vigencia del presente contrato. E) Tener las licencias de conducción vigente. F) Disponer de otro vehículo de las mismas características o similares, en forma temporal cuando el vehículo no pueda prestar el servicio por fallas mecánicas o accidente de tránsito, garantizando que igualmente esté amparado contra todo riesgo y se encuentre en óptimas condiciones. G) Presentar Certificado de Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito. H) El vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros). I) El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario al vehículo, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico. J) Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación de transporte preestablecida por ACUAVALLE S.A. E.S.P., y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte. K) Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes. L) Asumir por su cuenta todos los costos que genere el servicio de transporte. M) Asumir el costo de reparación o reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al TRANSPORTADOR o a sus dependientes. N) A exhibir los permisos que se requieran, expedido por las autoridades correspondientes en los sitios donde se ejecuta el contrato, para la prestación del servicio de transporte. O) A obtener los recibos de entrega de los documentos y/o elementos debidamente fechados y firmados. P) Acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., la constancia de su afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con la Ley 789 de 2002, así como el aseguramiento del mencionado vehículo, en los términos que más adelante se señalan. Q) Atender oportunamente y debidamente las recomendaciones que le formule el supervisor del contrato, para la prestación de los servicios contratados. R) El contratista asumirá todos los costos que genere el reemplazo del vehículo. S) Ejecutar la programación semanal que entregue el supervisor del contrato. T) Disponer de medio de comunicación (correo electrónico o celular) las 24 horas del día, en caso de requerir los servicios de transporte para atención de emergencias. U) Optimizar la capacidad del vehículo. V) En caso de incapacidad, el contratista debe asumir por su cuenta todos los costos y gastos que genere la persona que lo reemplace en la prestación del servicio de transporte. W) La persona que asuma dicho reemplazo debe contar con la



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 056-20  
EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ.**

respectiva afiliación al sistema de seguridad social, además todos los documentos de ley. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: A) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia B) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$56.397.180.00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato a través de Mensualidades vencidas, de conformidad a los kilómetros recorridos en cumplimiento del servicio de transporte prestado, estableciendo cada kilómetro de recorrido por valor de \$1.974.00 pesos. Estos datos deberán consignarse en las planillas de control, previa certificación por parte del supervisor del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva ó el documento que haga sus veces, en la Ventanilla Única de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada con la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-183 del 18 de febrero de 2020. **SEXTA: PLAZO:** EL PLAZO DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION. **SEPTIMA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del presente contrato, por una cuantía no inferior a 200 SMLMV y con una vigencia igual al término del contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las Garantías solicitadas a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 056-20**  
**EXENOBERT MARTINEZ MARTINEZ.**

aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora al igual que las condiciones de la misma. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por la Dra. Patricia Arce - Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato,



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 056-20  
EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ.**

realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta, y hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**; **b)** Fotocopia del registro único tributario RUT del **CONTRATISTA**; **c)** Antecedentes disciplinarios; **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-183 del 18 de febrero de 2020. **e)** Los documentos presentados por el Contratista; **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **g)** La solicitud Privada de una sola oferta No. DGSA-029-2020. **h)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 056-20  
EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ.**

en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el supervisor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 056-20  
EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ.**

Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5N # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 1 # 10-06 corregimiento el naranjal municipio de Bolívar, Valle del Cauca. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, el día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

*JRC*  
  
**JÓRGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**CONTRATISTA**

  
**EXENOBER MARTINEZ MARTINEZ**  
C.C. No. 94.387.042 de Bolívar (V)

Proyecto y Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón – Director Jurídico.